



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 716-815/19.-
jal

DECRETO N° 3831 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021

VISTO:

Las actuaciones, por las que tramita la adecuación al cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a favor del Dr. Oscar Humberto Ovando, CUIL 20-20328328-9, quién revista en el cargo categoría 9 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Ovando detenta en el cargo antes individualizado como consecuencia de la recategorización determinada mediante Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, para el personal de Planta Permanente comprendido en la Ley N° 3161/74, gestionada mediante Expediente N° 716-1118/12 y Agregado N° 716-1119/12 y concretada mediante Decreto N° 7004-S-14 y cuya regularización de los adicionales omitido tramita por tales expedientes;

Que, lo solicitado por el citado profesional se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Médico expedido por la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 4413, N° 6113, N° 6149 y N° 6213, que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, se agrega Resolución N° 0932/19, emitida por Dirección Médica y Administrativa del Hospital San Roque por la que se autoriza al agente Ovando Oscar Humberto, a cumplir funciones de Médico en el Área de A.P.S. del citado nosocomio por estrictas necesidades de servicio (falta de horas médicas) percibiendo como reconocimiento monetario el sueldo correspondiente a la categoría que venía detentando, hasta tanto se gestione el cambio de Agrupamiento y Adecuación de Categoría;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida Presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia donde surge que resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Téngase por adecuado al Dr. Oscar Humberto Ovando, CUIL 20-20328328-9, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 01 de agosto de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

DE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
A LA VISTA.



Claudia Gisela Juang
CLAUDIA GISELA JUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



55

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

CORRESPONDE A DECRETO N°

3831

-S-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

Para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", la partida Gastos en personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES -(Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las Planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES LA PRESENTE COPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL
SANTA


C.P.N. CARLOS ALBERTO SARIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy